



Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

VISTOS:

El **INFORME TÉCNICO N° D000004-2022-DP-CENARES/MINSA**, de fecha 21 de octubre de 2022, emitida por la Dirección de Programación y el **INFORME N° D000222-2022-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 27 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante la Ley, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el artículo señalado en el considerando precedente, es concordante con el artículo 21 de la Ley, el cual establece que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan



disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el literal l) del artículo 27 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden realizar Contrataciones Directas cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación;

Que, el literal k) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, precisa que, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor respecto de contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1240-2004/MINSA, se aprobó la Política Nacional de Medicamentos, estableciendo como uno de los Lineamientos de Política, el acceso universal a los medicamentos esenciales, cuyo objetivo específico es asegurar el acceso universal a los medicamentos esenciales como componente fundamental de la atención integral de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1361-2018/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) para el Sector Salud, que tiene por finalidad mejorar el acceso de la población a los medicamentos identificados como necesarios para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades prevalentes del país, en concordancia con la Política Nacional de Medicamentos y la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y productos Sanitarios;

Que, en el documento técnico antes mencionado se establece que los Medicamentos Esenciales, son aquellos que cubren la mayor parte de la morbilidad en el país (necesidades prioritarias de salud) que, luego de una evaluación técnica especializada multidisciplinaria, han demostrado ser comparativamente seguros, eficaces y costo-efectivos; y, deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2021, se otorgó la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N°24-2021-CENARES/MINSA-1, para "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 - 2022 (263 ítems)" Ítem: Claritromicina 500 mg – Tableta;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2021, el CENARES y el contratista LABORATORIOS GABBLAN S.A.C. suscribieron el Contrato N° 1012-2021-CENARES/MINSA, proveniente del otorgamiento de la buena pro de la Subasta Inversa Electrónica N°24-2021- CENARES/MINSA-1, "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 - 2022 (263 ítems)", dentro del cual se encuentra el Ítem: Claritromicina 500 mg – Tableta por el monto de S/. 455,882.66 soles;

Que, mediante Carta Notarial N° 109899, de fecha 04 de julio del 2022, dirigida a la empresa LABORATORIOS GLABBLAN S.A.C., el CENARES formaliza su decisión de resolver parcialmente el Contrato N°1012-2021-CENARES/MINSA, dentro del cual se encuentra el Ítem: Claritromicina 500 mg – Tableta;

Que, mediante Memorándum N° D001986-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 22 de agosto del 2022, la Dirección de Adquisiciones, solicita presentar el requerimiento



4



Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

de los ítems que contaban con prestaciones pendientes del Contrato N°1012-2021-CENARES/MINSA, dentro de los cuales se encuentra el ítem: Claritromicina 500 mg – Tableta;

Que, mediante Memorándum N° D00508-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 14 de setiembre del 2022, la Dirección de Programación remite la actualización del requerimiento: "Adquisición de Productos Farmacéuticos - Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 - 2022 (263 ítems)" Ítem: Claritromicina 500 mg – Tableta, en atención al Memorándum N°D003505-2022-DA-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D004284-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 21 de setiembre del 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita realizar la validación correspondiente a las propuestas recibidas en la indagación de mercado por las empresas CORPORACION GIANYPARMA S.A.C. y LABORATORIOS INDUQUIMICA S.A.;

Que, mediante Memorándum N°D00620-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 22 de setiembre del 2022, la Dirección de Programación, remitió la validación de la propuesta recibida en la indagación de mercado de las empresas CORPORACION GIANYPARMA S.A.C. y LABORATORIOS INDUQUIMICA S.A.;

Que, a través del Informe de Indagación de Mercado N° 248-2022-UI-M-DA-CENARES/MINSA, de fecha 26 de setiembre del 2022, la Unidad de Investigación de Mercado de la Dirección de Adquisiciones concluye que se ha determinado el tipo de procedimiento de Contratación Directa bajo el supuesto del inciso l) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal k) del artículo 100 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos – Ítem N° 01: Claritromicina 500 mg - Tableta", cuyo valor estimado asciende a S/ 161,697.03 (Ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y siete y 03/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° D000662-2022-OPPM-CENARES/MINSA, de fecha 29 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05188, por el importe de S/ 96,890.31 (Noventa seis mil ochocientos noventa y 31/100 soles) correspondiente al ejercicio 2022 y el Formato de Previsión Presupuestal N° 131-2022-OPPM-CENARES/MINSA por el importe de S/ 64,806.72 (Sesenta y cuatro mil ochocientos seis y 72/100 soles) correspondiente al ejercicio 2023;



Que, mediante Memorandum D000402-2022-DG-CENARES-MINSA, de fecha 19 de octubre de 2022, se aprueba el expediente de contratación, para la *"Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos – Ítem N° 01: Claritromicina 500 mg - Tableta"*;

Que, mediante Informe N° D00004-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2022, la Dirección de Programación emite el sustento técnico en relación a la contratación directa para la *"Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos – Ítem N° 01: Claritromicina 500 mg - Tableta"*;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas por la Dirección de Programación, la Oficina de Asesoría Legal, emite el Informe N° XXXXX-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha XX de octubre de 2022, en el cual concluye, que para el presente caso, se han acreditado los presupuestos legales que configuran la Contratación Directa bajo el supuesto de contratación derivada de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la normativa le confiere; asimismo señala que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, señala que la potestad para aprobar la Contratación Directa bajo el supuesto de contratación derivada de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente, entre otros supuestos, es delegable;

Que, en atención a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento, el Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la conducción de las contrataciones directas, razón por la cual la Dirección de Adquisiciones, realizará las actuaciones conducentes a formalizar la contratación directa con el proveedor señalado en la presente resolución;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa bajo el supuesto de contratación derivada de un contrato resuelto cuya continuidad de ejecución resulta urgente para la *"Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos – Ítem N° 01: Claritromicina 500 mg - Tableta"*, por un valor total estimado de S/ 161,697.03 (Ciento



Resolución Directoral

Lima,

sesenta y un mil seiscientos noventa y siete y 03/100 soles) incluido IGV, con el proveedor **LABORATORIOS INDUQUIMICA S.A.**, con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, estableciéndose las condiciones de ejecución contractual conforme a las consideraciones técnicas obrantes en el expediente de contratación.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba la Contratación Directa, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones, realice las actuaciones correspondientes destinadas a efectuar la Contratación Directa con el proveedor señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en el marco de las disposiciones señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estrategia en Salud - CENARES
Lic. José Antonio Gonzáles Clemente
Director General